



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**018815 11 DIC 2018**

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Biológica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el artículo 6º del Decreto 1210 de 1993, establece: "*La Universidad Nacional cooperará en la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de de Acreditación. Los programas académicos de la Universidad se someterán a la acreditación externa que defina el Consejo Superior Universitario.*"

Que a través de la Resolución número 3983 del 18 de abril del 2012 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Biológica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada Institución radicó el día 28 de febrero del 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Biológica (Código SNIES 16921).

Que el CNA, en sesión realizada los días 19 y 20 de septiembre del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Ingeniería Biológica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Biológica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

---

sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través de Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Biológica de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.*** Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Nacional de Colombia
<b>Nombre del programa:</b>	Ingeniería Biológica
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Actualización en el SNIES.*** La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO TERCERO. *Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO CUARTO. *Notificación.*** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. *Recursos.*** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Biológica de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.






**ARTÍCULO SÉPTIMO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Superior  
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior 

Código SNIES: 16921 (Código de Proceso:37212)

Bogotá D.C., 21 SEP 2018

E 23597

Doctora  
**MARIA VICTORIA ANGULO**  
Ministra de Educación Nacional  
E.S.D.

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, radicó ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el día 28 de febrero de 2018, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su programa de **INGENIERÍA BIOLÓGICA (Cód. SNIES 16921)**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación, publicados por el CNA, con base en los cuales, Usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión extraordinaria de los días 19 y 20 de septiembre de 2018**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERÍA BIOLÓGICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La misión y la visión de la Universidad son coherentes con la naturaleza de la Institución y procura un ambiente donde puedan convivir la docencia, investigación y extensión, por medio del proyecto Educativo.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

- El estatuto general establece los mecanismos de designación o elección de las autoridades, los requisitos, las funciones, las causales de remoción. Su forma de gobierno es coherente con la estructura organizativa y administrativa.
- La participación activa de los estudiantes y profesores en los organismos de gobierno institucional.
- Los resultados obtenidos en las pruebas Saber Pro, con valores en competencias genéricas y específicas por encima del promedio del grupo de referencia.
- La planta profesoral constituida por 47 docentes, con contratos de tiempo completo a término fijo o indefinido, 41 de ellos con dedicación exclusiva; 8 son titulares, 36 asociados y 3 asistentes. El 80% tienen formación doctoral y 18% de maestría. (en 2012 eran 45) (antes 26 doctores a 32).
- El índice profesor/estudiante de 8,7 correspondiente a una población estudiantil de 413, y un total de 47 docentes de tiempo completo.
- El plan de estudios y su coherencia con el perfil de egreso, igualmente la intensidad y secuencia de las asignaturas presentadas en la malla curricular, así como las competencias.
- Los 11 grupos de investigación que apoyan el Programa, dos categoría A1, 3 categoría A, 3 categoría B, dos C y uno D. Los 9 profesores clasificados como investigadores sénior y 3 como asociados.
- Los 200 proyectos de investigación ejecutados en los últimos 5 años. Así mismo la productividad científica de 2,12 productos/profesor /año (periodo anterior 2,8).
- El desarrollo de un indicador propio que define el nivel socioeconómico de los estudiantes a través de los cuales la institución asigna las becas y apoyos.
- La oferta de programas de salud, deporte y cultura para la comunidad universitaria y la realización de un perfil epidemiológico de los estudiantes a su ingreso con el propósito de conocer sus necesidades.
- El programa de movilidad estudiantil que ha permitido la salida de 21 estudiantes a nivel internacional y 23 a nivel nacional, en el periodo de observación. La movilidad profesoral entrante nacional e internacional conformada por 22 profesores visitantes, al igual que la movilidad profesoral saliente nacional e internacional.

### **Consejo Nacional de Acreditación**

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels. 2222800 ext. 5571

Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

- Las políticas bien establecidas para la asignación de recursos por programa y facultad, al igual que la asignación de un presupuesto estipulado para apoyar la autoevaluación y los planes de mejoramiento. La institución recibe el 80% de los recursos financieros por parte del Estado.
- La infraestructura adecuada con suficientes aulas de clase, dotadas de equipos tecnológicos apropiados. La biblioteca dispone de ambientes propicios para la creación, innovación y aprendizaje.
- Los laboratorios de docencia e investigación están bien dotados y actualizados.
- El sistema computacional en el que la institución alberga toda la información relevante de estudiantes, trabajadores, notas, investigación, documentos administrativos y contables, actas, gestión financiera, sistema nacional de bibliotecas, entre otros.
- La accesibilidad a la página web de la institución a todo público y a otros tipos de información para la comunidad universitaria de acuerdo a cada perfil, incluso, con el empleo de patrones biométricos.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA BIOLÓGICA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MEDELLÍN (ANTIOQUIA)**, debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA, recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar el fortalecimiento de la cátedra nacional de preparación para la vida universitaria y, el conocimiento por parte de los estudiantes del PEI, la misión y la visión de la Institución.
- Enfatizar las estrategias tendientes a reducir la tasa de deserción por periodo que en el 2016-2 fue de 12,29%, por encima del promedio nacional.
- Movilizar esfuerzos tendientes a mejorar la tasa de graduación que se encuentra en 20,58% en el semestre 12.
- Promover la movilidad entrante estudiantil nacional e internacional.

### Consejo Nacional de Acreditación

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels. 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)

- Continuar los esfuerzos para incrementar la cobertura en apoyos económicos a los jóvenes universitarios.
- Motivar la realización de pasantías en el medio empresarial que incremente el número de los que optan por estas prácticas.
- Implementar estrategias para mejorar el conocimiento del Programa en el medio y facilitar la inserción de los egresados en el mercado laboral en trabajos pertinentes.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,

  
CÉCILIA CORREA DE MOLINA

  
JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO

  
ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS

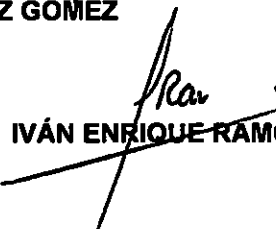
  
ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA

  
GUILLERMO MURILLO VARGAS

  
FERNANDO CANTOR RINCÓN

  
HELMUTH TREFETZ GÓMEZ

  
WILIAM CORNEJO OCHOA

  
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

**Consejo Nacional de Acreditación**

Carrera 85D No. 46A – 65 Local 7 y 8 Tels.: 2222800 ext. 5571  
Bogotá, Colombia, Sudamérica. Correo electrónico: [cna@cna.gov.co](mailto:cna@cna.gov.co) Página Electrónica: [www.cna.gov.co](http://www.cna.gov.co)